Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01 1235 2023351831

Santiago de Cali, 23 Junio de 2023

Doctora
ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Secretaria Departamental de Salud
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.220-02-2023351831, radicado el 20 de junio del año en curso.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo a suscribirse entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1 2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	N/A.
1.2. Análisis del sector	N/A
1.3. Matriz del Riesgo	N/A
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No genera erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca.
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
4. Valor estimado	El presente Convenio Interadministrativo no tendrá definido valor para su ejecución.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y por dos (02) meses, para las actividades de análisis de muestras de agua para consumo humano, y hasta el 31 de diciembre de 2023 para las actividades de la Unidad Básica de Entomología (UBE).
6. Supervisión	El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de Profesional Universitario designado por la Secretaría Departamental de Salud,
7. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria, obedeciendo su estipulación al grado de riesgo de no cumplimiento del objeto acordado. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con entidades estatales, donde el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el acatamiento de las obligaciones pactadas en el convenio, son cumplibles, a razón de que corresponden a la realización de actividades propias a cada entidad y atribuidas legalmente.
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
9. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015. -Decreto Delegación 0023 de 7 de enero de 2020
10. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
10.1. Razón social	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
10.2. RUT	NIT:891580016-8

10.3. Nombramiento Representante legal	-acta de posesión del 30 de diciembre del 2019 por la cual se posesiona como Gobernador del Departamento del Cauca el Dr ELIAS LARRAHONDO CARABALI .CC No 10.365.206
10.4. Representante Legal	ELIAS LARRAHONDO CARABALI.
10.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 10.365.206
10.6. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica.
11. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 17 de junio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de 17 de junio de 2023 No se encuentran reportados como responsables fiscales entidad y representante legal.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 17 de junio de 2023, donde consta que tanto el representante legal y entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales	Presenta certificado con fecha 17 de junio de 2023, donde consta que en el sistema no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 17 de junio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 20 de junio de 2023, donde consta que consùltada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de

transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad del SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Monica Guerrero Ch- Abogada Contratista